



Universidad Nacional de Cajamarca

“NORTE DE LA UNIVERSIDAD PERUANA”

Fundada por Ley 14015 del 13 de Febrero de 1962

CAJAMARCA – PERÚ

----- 0 -----

Resolución Rectoral 124-2018-UNC
Cajamarca, 05 de junio del 2018

Visto, el Memorando N°0278-2018-R-UNC, de fecha 04 de junio del 2018, enviado del despacho Rectoral a la Dirección de la Oficina de Secretaría General, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 18° de la Constitución Política del Perú, la Universidad Pública es una entidad de Derecho Público, que goza de autonomía gubernativa, normativa, académica, administrativa y económica;

Que, la autonomía universitaria se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la Ley Universitaria, el Estatuto y las demás normas jurídicas vigentes (artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria);

Que, conforme a lo sostenido por el Tribunal Constitucional (Exp. N° 00037-2009-PI), en lo referente a la autonomía universitaria, entendemos que puede ser entendida “como la facultad de **autorregulación** que tienen todas las universidades **ya sea en el ámbito normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico**, destacando además que dicha autorregulación no implica autonomía absoluta, sino relativa pues su ejercicio debe ser compatibilizado con otros bienes constitucionales”;

Que, el artículo 1° de la Ley 27806- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, especifica lo siguiente: “La presente Ley tiene por finalidad promover la transparencia de los actos del Estado y regular el derecho fundamental del acceso a la información consagrado en el numeral 5 del Artículo 2° de la Constitución Política del Perú”;

Que, mediante Artículo 8° de la Ley 27806- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se especifica lo siguiente: “Las entidades obligadas a brindar información son las señaladas en el Artículo 2° de la presente Ley. Dichas entidades identificarán, bajo responsabilidad de su máximo representante, al funcionario responsable de brindar información solicitada en virtud de la presente Ley (...)”;

Que, mediante Resolución Rectoral N°249-2017-UNC, de fecha 04 de octubre del 2017, se designó, como Responsable para atender las Solicitudes de Acceso a la Información Pública, en la Universidad Nacional de Cajamarca al Dr. Alex Miguel Hernández Torres, en virtud de la legislación descrita en los considerandos precedentes;

Que, mediante memorando de visto, el Rector de la Universidad Nacional de Cajamarca, en virtud del Texto Único Ordenado de la Ley N°27806 “Ley del Acceso a la Información Pública”, su reglamento y modificatorias, se dirige la Oficina de Secretaría General para que con la finalidad de dar cumplimiento a la normativa referida, se emita una Resolución Rectoral en donde se resuelva lo siguiente:

- 1) Designar al (a la) Secretario (a) General como funcionario (a) responsable, en la Sede Central, de entregar la información de acceso público a que se refiere el Texto Único Ordenado de la Ley N°27806 “Ley del Acceso a la Información Pública.
- 2) Designar a los Directores (as) Generales de las Filiales de Chota, Jaén, Bambamarca, Cajabamba y Celendín dentro de su ámbito de competencia, como funcionarios (as) responsables de entregar la información de acceso público a que se refiere el Texto Único Ordenado de la Ley N°27806 “Ley del Acceso a la Información Pública.
- 3) Designar al (a la) Secretario (a) General y a los Directores (as) Generales de las Filiales de Chota, Jaén, Bambamarca, Cajabamba y Celendín, dentro de su ámbito de competencia como funcionarios (as) encargados (as) de clasificar la información de carácter secreto y reservado; asimismo, adoptar las medidas de seguridad que permitan un adecuado uso y control de la información de uso restringido.
- 4) Los funcionarios (as) o servidores (as) de la Universidad Nacional de Cajamarca deberán, bajo responsabilidad, facilitar la documentación y/o información solicitada por los funcionarios (as) responsables de atender las solicitudes de acceso a la información pública, dentro de los plazos establecidos en las normas de la materia.
- 5) Encargar a la Oficina de Secretaría General, realizar la publicación de la Resolución en el Diario Oficial el Peruano y colocar una copia en un lugar visible de cada una de las sedes administrativas de la Universidad Nacional de Cajamarca.
- 6) Encargar a la Oficina General de Sistemas Informáticos y Plataformas Virtuales, realizar la publicación de la Resolución en la página Web de la Institución.
- 7) Dejar sin efecto la Resolución Rectoral N°249-2017-UNC.

Estando a lo expuesto; y en uso de las atribuciones conferidas por los Art. 62.5° de la Ley Universitaria N° 30220; Art. 32.16° del Estatuto vigente de la Universidad Nacional de Cajamarca;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR, al (a la) Secretario (a) General de la Universidad Nacional de Cajamarca como funcionario (a) responsable, en la Sede Central, de entregar la información de acceso público a que se refiere el Texto Único Ordenado de la Ley N°27806 “Ley del Acceso a la Información Pública.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DESIGNAR, a los Directores (as) Generales de las Filiales de Chota, Jaén, Bambamarca, Cajabamba y Celendín de la Universidad Nacional de Cajamarca dentro de su ámbito de competencia, como funcionarios (as) responsables de entregar la información de acceso público a que se refiere el Texto Único Ordenado de la Ley N°27806 “Ley del Acceso a la Información

03 AGO 2018



F: 02

H: 10:30



Universidad Nacional de Cajamarca

“NORTE DE LA UNIVERSIDAD PERUANA”

Fundada por Ley 14015 del 13 de Febrero de 1962

CAJAMARCA – PERÚ

----- 0 -----

Pública.

ARTÍCULO TERCERO.- DESIGNAR, al (a la) Secretario (a) General de la Universidad Nacional de Cajamarca y a los Directores (as) Generales de las Filiales de Chota, Jaén, Bambamarca, Cajabamba y Celendín de la misma Casa Superior de Estudios, dentro de su ámbito de competencia como funcionarios (as) encargados (as) de clasificar la información de carácter secreto y reservado; asimismo, adoptar las medidas de seguridad que permitan un adecuado uso y control de la información de uso restringido.

ARTÍCULO CUARTO.- ESPECIFICAR, que los funcionarios (as) o servidores (as) de la Universidad Nacional de Cajamarca deberán, bajo responsabilidad facilitar la documentación y/o información solicitada por los funcionarios (as) responsables de atender las solicitudes de acceso a la información pública, dentro de los plazos establecidos en las normas de la materia.

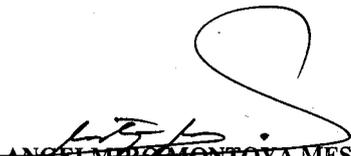
ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR, a la Oficina de Secretaría General, realizar la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial el Peruano y colocar una copia en un lugar visible de cada una de las sedes administrativas de la Universidad Nacional de Cajamarca.

ARTÍCULO SEXTO.- ENCARGAR, a la Oficina General de Sistemas Informáticos y Plataformas Virtuales, realizar la publicación de la presente Resolución en la página Web de la Institución.

ARTÍCULO SÉTIMO.- DEJAR SIN EFECTO, la Resolución Rectoral N°249-2017-UNC, de fecha 04 de octubre del 2017, por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO OCTAVO.- HACER CONOCER, la presente Resolución al Rectorado, Dirección General de Administración, Dirección General de Asesoría Jurídica, Oficinas Generales, Facultades, Filiales e interesados, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y archívese.


Dr. ANGEL MERG MONTOYA MESTANZA
RECTOR




Abg. JORGE LUIS QUIÑONEZ SOTELO
SECRETARIO GENERAL



- Distribución:
- Rectorado
 - Dirección General de Administración
 - Dirección General de Asesoría Jurídica
 - Oficinas Generales
 - Facultades
 - Filiales
 - Interesados
 - Archivo